

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**27529** REAL DECRETO 2658/1982, de 1 de octubre, por el que se autoriza la instalación de una industria de fabricación de alcoholes etílicos a partir de flemas alcohólicas de cereales.

El Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, por el que se regula la fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario, dispone en su artículo tercero, apartado d), que los expedientes de autorización de las instalaciones industriales sean resueltos mediante disposición con rango de Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vistas las solicitudes cursadas por «S. A. Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente» (S. A. N. I. V. O.), en fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, y por «Hiram Walker Europa, S. A.», en la misma fecha, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a las que acompañan anteproyectos ajustados a las exigencias del citado Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, en los que se detallan las características de las instalaciones industriales que prevén realizar, ha podido apreciarse el adecuado diseño de las instalaciones proyectadas y la idoneidad de las materias primas a utilizar y de los alcoholes etílicos a obtener para los usos a los que están destinados.

Ambos proyectos permitirán mejorar notablemente el grado de utilización de importantes instalaciones industriales, que incidirán favorablemente en la estabilidad de los puestos de trabajo que vienen manteniendo, lo que los hace dignos de ser autorizados en el marco del citado Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Empresa «S. A. Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente» (S. A. N. I. V. O.), para obtener alcohol etílico rectificado de noventa y seis coma cinco grados GL, a partir de flemas alcohólicas de cincuenta-sesenta grados GL, elaboradas por la Empresa «Hiram Walker Europa, S. A.», a partir de cereales.

Artículo segundo.—Las características técnicas de las instalaciones serán las detalladas en los anteproyectos incorporados al expediente y que básicamente se concretan en:

— Capacidad de producción: Treinta y tres mil hectolitros anuales de alcohol rectificado de noventa y seis coma cinco grados GL.

— Materias primas a utilizar: Flemas alcohólicas de cincuenta-sesenta grados GL, obtenidos a partir de cereales.

— Destino de alcoholes a obtener: A usos de boca autorizados.

Artículo tercero.—Los alcoholes rectificados obtenidos a partir de las flemas alcohólicas de cereales se denominarán, con carácter genérico, «alcohol rectificado de cereales».

La denominación de «alcohol rectificado de cebada» se empleará exclusivamente para el alcohol obtenido a partir de flemas alcohólicas de cebada y producido bajo el oportuno control de la Administración en cuanto a materia prima, tratamiento de esta materia prima y destilación separada de los productos.

Artículo cuarto.—Los alcoholes rectificados con destino a usos de boca cumplirán en todo caso las características que establece la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, el Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos y legislación complementaria.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del ámbito de sus competencias, para adoptar las resoluciones precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27530** ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lersundi a favor de don Alfonso del Valle de Lersundi y Azcárraga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lersundi a favor de don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga, por fallecimiento de su padre, don Alfonso del Valle de Lersundi y Mendizábal.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 22 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27531** ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Huidobro a favor de don Víctor Ruiz de Huidobro y Lobo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Huidobro a favor de don Víctor Ruiz de Huidobro y Lobo, por fallecimiento de don Eduardo Ruiz de Huidobro y Azurena.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 22 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27532** ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa María de Loreto a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa María de Loreto a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz, por fallecimiento de don Rodolfo de Peñalver y Hernández.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 14 de septiembre de 1982

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27533** ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a don Fernando Miguel Rueda y Sanz de la Garza para usar en España el título pontificio de Conde de Rueda y Sanz de la Garza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien con-

ceder autorización a don Fernando Miguel Rueda y Sanz de la Garza para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Conde de Rueda y Sanz de la Garza, con que fue agraciado por S. S. Juan Pablo II.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 14 de septiembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27534** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Trivento, a favor de doña Pilar de Casanova y Barón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Trivento, a favor de doña Pilar de Casanova y Barón, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1.º del Real Decreto citado.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 14 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27535** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, la sucesión en el título de Vizconde de Roda.*

Don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Roda, vacante por fallecimiento de doña María de las Mercedes Jordán de Urries y Ulloa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente, los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27536** *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982, que autoriza a «Puerto Sotogrande, S. A.» la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invierno y una marina interior en Sotogrande, término municipal de San Roque (Cádiz).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1982, a propuesta del excelsísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 28 de abril de 1969, y de su Reglamento de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1980), se ha autorizado a «Puerto Sotogrande, So-

ciudad Anónima» la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invierno y una marina interior, sin otorga en propiedad ningún terreno ganado al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.  
Término municipal: San Roque.  
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo y una marina interior.  
Plazo concedido: Setenta y cinco años.  
Canon: Dieciséis pesetas por metro cuadrado y año, por los terrenos de dominio público ocupados por la zona de servicio de puerto, con exclusión de las obras de defensa y abrigo que no tengan superficies utilizables, de los accesos y de los terrenos procedentes de propiedad particular; y de ocho pesetas por metro cuadrado y año por el agua abrigada y privatizada. El agua de la marina interior no pagará canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**27537** *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden de 29 de julio de 1982 al club marítimo «Cubellas» de obras en el término municipal de Cubellas (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1982 una legalización al club marítimo Cubellas, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
Término municipal: Cubellas.  
Superficie: 2.800 metros cuadrados.  
Destino: Legalización de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del club en terrenos de dominio público.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año por superficie edificada, y de veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie restante, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por la imposición de dicho canon, desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización.  
Rescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de legalización.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**27538** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Jefatura de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Mejoras locales en tramos singulares. Carreteras: PM-334, de Petra a Santa Margarita; PM-341, de Santa Margarita a Can Picafort; PM-401, de Felanitx a Porto Colom; PM-604, de Campos a Colonia de San Jordi. Puntos kilométricos diversos. Tramos: Petra-Santa Margarita, Felanitx-Porto Colom, Campos-Colonia de San Jordi», de los términos municipales de María de la Salud y Petra, deberán personarse en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos el día 3 de noviembre de 1982, de nueve treinta a diez treinta horas (Ayuntamiento de María de la Salud), y de once treinta a trece treinta horas (Ayuntamiento de Petra), con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Número de finca	Nombre	Domicilio
<i>Oficinas Ayuntamiento María de la Salud (De nueve treinta a diez treinta horas)</i>		
A3-3	Doña Francisca Ana Mestre Mas	Gaspar Perelló, 34. María de la Salud.
A3-4	Don Guillermo Mestre Mas	Gaspar Perelló, 22. María de la Salud.
A3-5	Don Antonio Font Carbonell	Capitán Tauler, 12. María de la Salud.
A3-7	Doña Apolonia Buñola	Mayor, 9. María de la Salud.
A3-9	Doña Bárbara Ferriol Mascaró	Murtera (Ses 7 Cases). Sóller.
A3-10	Doña Jerónima Font Mas	Calle, C.115. Palma.
A3-11	Doña Jerónima Font Font	Mayor, 14. María de la Salud.
A3-12	Doña Catalina Moll Mascaró	Clavel, 16. Santa Margarita.
A3-13	Don Francisco Vanrell Ferriol	Alejandro Rosselló, 15. María de la Salud.
A3-14	Don Miguel Colombrán Miera	Sol, 2. María de la Salud.
A3-15	Don Pedro Moll Mascaró	Almendro, 4. Santa Margarita.